

**AUTORIZA PAGO QUE INDICA.**

**Santiago, 22 de julio de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°2281.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicios de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980; el Decreto Supremo N°144, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el diario oficial el 26.08.2010; el Decreto N°188 Exento de Ministerio de Hacienda de 20.09.2017, que autoriza la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos a los foros del Organismo Internacional que indica; la Resolución Exenta SII N°4.820 de 27.11.2017, que dispone la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE; la Resolución Exenta SII N°1.030, de 20.03.2019; la Ley N°21.289 sobre Presupuesto Público para el año 2021; las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director en su calidad de Jefe Superior del Servicio tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en adelante "OCDE", tiene como objetivo promover políticas destinadas a: i) lograr el máximo crecimiento económico sostenible, de empleo y el aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuir así al desarrollo de la economía mundial; ii) contribuir a una sana expansión económica en los países miembros, así como los no miembros, en proceso de desarrollo económico; y iii) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral, no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

4° Que, por Decreto N°144 de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgada la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementario Números 1 y 2, conjuntamente con el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunities y Facilidades otorgados a la Organización.

5° Que, en la actualidad la OCDE, imparte dos foros relacionados con la administración tributaria, a saber, el Forum on Tax Administration, o Foro sobre Administración Tributaria (en adelante, FTA) y el Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes, o Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria.

6° Que, el FTA, fue creado en 2002 y reúne a los Directores y funcionarios de las administraciones tributarias de 53 países, incluyendo los países miembros de OCDE y todos los miembros del G20. Su objetivo principal es mejorar los servicios al contribuyente y el cumplimiento tributario, ayudando a las administraciones tributarias a aumentar la eficiencia y la equidad de la administración tributaria y reducir los costos de cumplimiento.

7° Que, resulta relevante para el SII participar en estas instancias internacionales, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, de manera de posicionar al Servicio a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionado los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos, como asimismo, fortalecer el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, a efecto de garantizar que éstos obtengan un servicio eficiente e informado que les facilite su cumplimiento tributario.

8° Que, mediante el Decreto Exento N°188, de 20.09.2017, del Ministerio de Hacienda, se autorizó, en lo que interesa, la incorporación del Servicio de Impuestos Internos como miembro activo del FTA y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria

9° Que, con fecha 27.11.2017, se dictó la Resolución Exenta SII N°4820, que dispone la “Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) relacionados con Administración Tributaria y que autoriza el pago de las cuotas y el aporte que indica”.

10° Que, en diciembre de 2019, el Director del Servicio comprometió un aporte de €15.000,00.- anuales, por la participación en el FTA para los años 2020 y 2021 (€30.000,00.- en total). El pago de la cuota correspondiente al 2020 fue autorizado mediante Resolución Exenta SII N° 2352 de fecha 01.06.2020 y con fecha 12.04.2021, la OCDE emitió su factura de la segunda cuota por €15.000,00.- para el año 2021.

11° Que, el Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa realizó el requerimiento N° 11212 de fecha 07.06.2021 correspondiente al pago de la contribución anual al FTA para el año 2021, el que dio origen al proceso interno **TD-11463**, por la suma total de €15.000,00 (quince mil euros).

12° Que, mediante certificado de fecha 10.06.2021, el Subdirector de Administración manifestó que existen fondos para realizar el pago del aporte al FTA de €15.000,00.- del año 2021.

## **RESUELVO:**

**I. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas para pagar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la suma total de €15.000,00 (quince mil euros), correspondientes al pago de la contribución anual de participación en el Foro sobre Administración Tributaria (FTA) para el año 2021.

**II. IMPÚTESE**, el gasto que representa el proceso interno **TD-11463**, al Subtitulo 24, Ítem 07, "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2021.

**III. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia activa del Servicio de Impuestos Internos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**

**DIRECTOR**